



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara



10:12 am  
Gobierno de  
Guadalajara

# ACUSE

**CONTRALORÍA CIUDADANA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**  
Oficio: DA/JADE/058/2023

*Recibido en original*  
2233 CIA  
28 JUL. 2023

**RECIBIDO**  
Dirección de Padrón y Licencias  
Coordinación General de Desarrollo Económico

**Asunto:** Se remite Informe de Seguimiento de la Auditoría AAD/003/2023



**LIC. LUIS RANGEL GARCÍA**  
**DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS**  
**COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA**  
PRESENTE.

01 AGO 2023  
*Lissate G*  
**RECIBIDO**  
Coordinación General  
de Desarrollo Económico

Como parte de la auditoría practicada a la Dirección de Padrón y Licencias sectorizada a la Coordinación General de Desarrollo Económico, que diera inicio el 24 de febrero del 2023, mediante el oficio DA/JADE/013/2023 por medio del cual se notificó la Orden de Auditoría AAD/003/2023 de la misma fecha, remito a usted el Informe de Seguimiento a la auditoría en mención, cuyos resultados se resumen a continuación:

<b>Objeto de la auditoría:</b>	Verificar el cumplimiento de los requisitos en los permisos para eventos y espectáculos, y los permisos para anuncios que hayan sido otorgados durante el ejercicio 2022, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables		
<b>Fecha apertura</b>	<b>Plazo de ejecución:</b>	<b>Fecha entrega de informe:</b>	<b>Término para cumplimiento de observaciones:</b>
24 de febrero 2023	3 meses (sin prórroga).	24 de mayo 2023	06 de julio 2023
<b>Resultado de la auditoría:</b>			
Se emitieron 3 cédulas de observaciones, relativas a lo siguiente:			
<ol style="list-style-type: none"> <li>Cédula de observaciones #1: Anuncios: falta de documentación en expedientes.</li> <li>Cédula de observaciones #2: Espectáculos: falta de documentación en expedientes.</li> <li>Cédula de observaciones #3: Eventos: falta de documentación en expedientes.</li> </ol>			
<b>Resultado del seguimiento:</b>			
	<b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1</b>	<b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>	<b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>
<b>Total de observaciones correctivas:</b>	5	2	1
			<b>TOTAL</b>
			8

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,  
Col. Las Conchas, C.P. 44460,  
Guadalajara, Jalisco, México.  
33 3669 1300 ext. 1306

Página 1 de 3

*12:00*  
07 AGO 2023  
**RECIBIDO**  
Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

**Gobierno de  
Guadalajara**



Observaciones Solventadas:	5	1	0	6
Observaciones con Salvedades:	0	1	1	2
Observaciones No solventadas:	0	0	0	0
<b>Conclusión:</b>	<p>De la revisión de seguimiento efectuada a la Dirección de Padrón y Licencias, en relación con las recomendaciones correctivas que se plasmaron en las cédulas de observaciones, se concluye que <u><b>cumple las observaciones con salvedades</b></u>; la entidad manifiesta la imposibilidad para cumplir los extremos de dos observaciones, dado que las acciones para su cumplimiento no recaen directamente en la entidad, al depender de una reforma a la normatividad aplicable (falta de armonización normativa).</p> <p>Se emite el informe de seguimiento respecto a la Auditoría AAD/003/2023, adjuntando las Cédulas de Seguimiento correspondientes, en las que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos en él vertidos, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.</p>			

Así, derivado de lo anterior, se informa que **se da por concluida la auditoría a la Dirección de Padrón y Licencias**; auditoría que se inició mediante la Orden de Auditoría AAD/003/203, notificada a la entidad el 24 de febrero del año 2023. Asimismo, se hace constar que en su momento se regresó toda la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal de la citada Dirección.

Se puntualiza que, como resultado de la revisión efectuada y el seguimiento a ésta, se determinaron 02 observaciones como solventadas con salvedades, ante la imposibilidad de su cumplimiento de conformidad a las manifestaciones efectuadas por la Unidad Auditada, el extremo de su cumplimiento no recae directamente en la entidad, al depender de una reforma a la normatividad aplicable, por lo que se conmina a la entidad así como a la Coordinación General a la que se encuentra adscrita, a efectuar las acciones que le corresponda a efecto de llevar a cabo la actualización normativa, pues este desfase normativo obliga a los operadores jurídicos al incumplimiento de la misma, sin la posibilidad de emplear técnicas sustitutivas con las cuales puedan obtener una solución eficaz a la tara legal, generando espacios de discrecionalidad en las funciones observadas, que a la postre pueden derivar en conductas indebidas que propicien la arbitrariedad, el abuso de poder y en general, acciones que puedan llegar a configurarse como



distorsiones de la norma y/o de sus atribuciones, generando afectaciones al servicio público que conduzcan al fincamiento de responsabilidades administrativas; por lo que en su oportunidad, se deberá remitir a la Unidad Fiscalizadora, evidencia de las gestiones que se realicen para contribuir a su solución. De esta forma, no habiendo más actuaciones que agotar, se da por **concluida en todas sus etapas la Auditoría AAD/003/2023**, en vista de las conclusiones a las que se arribó.

Se emite el Informe de Seguimiento de la Auditoría AAD/003/2023, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 226 segundo párrafo y 229, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

**Atentamente,**

Guadalajara, Jalisco; a 27 de julio del 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la  
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"*



**Gobierno de  
Guadalajara**

**DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODINEZ**  
DIRECTOR DE AUDITORÍA  
CONTRALORÍA CIUDADANA

**Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana**

C.c.p. Mtro. Alfredo Aceves Fernández, Coordinador General de Desarrollo Económico. Para conocimiento Expediente. Archivo.

AHG/KAA





UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS

INFORME DE SEGUIMIENTO  
AUDITORÍA AAD/003/2023

ÍNDICE.

<b>1. ANTECEDENTES.</b> .....	<b>2</b>
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	2
1.3. OBJETO Y ALCANCE.....	3
1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.....	3
<b>2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.</b> .....	<b>4</b>
2.1. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #1: ANUNCIOS.....	4
2.2. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #2: ESPECTÁCULOS.....	4
2.3. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #3: EVENTOS. ....	6
<b>3. CONCLUSIÓN.</b> .....	<b>7</b>

13

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS

INFORME DE AUDITORÍA  
AAD/003/2023

1. ANTECEDENTES.

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

La Dirección de Padrón y Licencias se encuentra adscrita a la Coordinación General de Desarrollo Económico, que tiene por objeto, entre otros, expedir permisos y licencias de giros comerciales, espectáculos e imagen urbana, autorizar traspasos de licencias de giro, así como supervisar la vigencia de los permisos y licencias, de conformidad con el artículo 229, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2023, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y 12 de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/013/2023 y DA/JADE/014/2023, ambos de fecha 23 de febrero del 2023 y dirigidos al Lic. Luis Rangel García, en su carácter de Director de Padrón y Licencias, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría, emitió la Orden de Auditoría y el requerimiento de información para dar inicio a la Auditoría AAD/003/2023.

Asimismo, en fecha 24 de febrero de 2023, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas de la Dirección de Padrón y Licencias, ante el Lic. Luis Rangel García, Director de Padrón y Licencias; en el mismo acto, para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, se designó al Lic. Marco Antonio Ruvalcaba García, Director "C" de la Dirección de Padrón y Licencias, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el acta de inicio de la



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS**

auditoría, realizada en la misma fecha.

El plazo de ejecución fue del 24 de febrero del 2023, al 24 de mayo del 2023.

**1.3. OBJETO Y ALCANCE.**

Verificar el cumplimiento de los requisitos en los permisos para eventos y espectáculos, y los permisos para anuncios que hayan sido otorgados durante el ejercicio 2022, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**1.4. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.**

En fecha 24 de mayo del 2023, a través del Oficio DA/JADE/035/2023, se llevó a cabo la notificación del Informe de la Auditoría AAD/003/2023, así como de 03 Cédulas de Observaciones correspondientes a esta revisión. Se otorgó un plazo de 30 días hábiles para el cumplimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas.

El 06 de julio del 2023, feneció el término para que la Unidad Auditada diera contestación a las observaciones derivadas de la auditoría; así, al tenor del oficio número DPL/033/2023 del día 06 de julio del 2023, por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, se dio contestación y remitió la documentación y evidencias de las acciones implementadas para el cumplimiento del cometido.

De todo descrito en este apartado, sobresalen las siguientes fechas y hechos:

- Apertura de la Auditoría: 24 de febrero del 2023.
- Fecha de atención del requerimiento de información: 24 de febrero del 2023.
- Periodo de ejecución: del 24 de febrero al 24 de mayo del 2023.
- Notificación del informe preliminar de la auditoría: 24 de mayo del 2023.
- Fecha para la atención de las recomendaciones: 06 de julio del 2023.



UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS

2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en las cédulas de observaciones generadas como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en las Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe, y de cuyo resultado, en general, se da cuenta a continuación.

2.1. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #1: ANUNCIOS.

La cédula de observaciones quedó conformada por **05 recomendaciones correctivas**, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, **se desprende que las mismas quedaron solventadas en su totalidad.**

2.2. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #2: ESPECTÁCULOS.

La cédula de observaciones quedó conformada por **02 recomendaciones correctivas**, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, **se desprende que la recomendación 01 queda solventada con salvedad, mientras que la recomendación 02 queda solventada en su totalidad.**

Sobre la recomendación correctiva 01, la Unidad Auditada dio contestación en el sentido siguiente:

*Se considera que requiere una reforma al Reglamento anteriormente mencionado, toda vez que los requisitos previstos en el artículo 10, si bien es cierto son necesarios para garantizar la seguridad de los ciudadanos, así como el pago de impuestos, derechos y autorizaciones gubernamentales necesarias para la realización de los espectáculos, también lo es que el reglamento no distingue entre un evento y espectáculo.*

*Por lo que esta dirección desde hace tiempo implementó un diferenciación entre evento y espectáculo, lo anterior en razón de la magnitud, aforo, lugar, cuestiones inherentes a la seguridad (montaje de escenarios o equipamiento diverso), por lo que tomando en cuenta estos factores se determinó que los eventos son aquellos que no tienen un aforo amplio, son en salones de eventos o establecimientos que no son teatros, estadios o similares (que no tengan aforo amplio de personas) y los*



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS**

*espectáculos por consecuencia, todo aquellos que implicaran una afluencia importante de personas, con montajes de escenarios indistintamente fuese en predios privados o bien en vía o espacios públicos.*

*Ahora bien, como en la mayoría de espectáculos se requiere el montaje de estructuras (escenarios, vallas, equipo de sonido, etc.) y dichos montajes no se realizan hasta días antes o el mismo día del espectáculo, es por eso que las dependencias no pueden emitir sus dictámenes para su integración en el expediente, sin embargo, en todo los espectáculos realizados en Guadalajara se realizan mesas de trabajo operativas de cuarenta y ocho a setenta y dos horas antes del inicio del espectáculo, en las que las Direcciones de Protección Civil y Bomberos, Comisaría de Guadalajara, Inspección y Vigilancia, Padrón y Licencias, con asistencia de los realizadores del espectáculo, se definen las medidas a implementar (seguridad privada, seguridad pública, aforo permitido, ambulancias, paramédicos, elementos de protección civil, etc.) y es entonces cuando se realizan las determinaciones y en consecuencia los cobros correspondientes de dichos espectáculos en razón de los requerimientos estipulados de las dependencias anteriormente mencionadas.*

*En conclusión, es necesario una reforma al reglamento a efecto de diferenciar los eventos y espectáculos reglamentariamente, así como los requisitos aplicables por la naturaleza de evento o espectáculo, contemplando la carga de trabajo de las diversas dependencias involucradas, así como la posibilidad de las mismas en otorgar un dictamen previo al día de evento o montajes necesarios para la realización del evento o espectáculo del que se trata.*

Si bien la omisión recurrente de los documentos requeridos y señalados como indispensables en el Reglamento de la Dirección de Padrón y Licencias no es debidamente solventada en la respuesta a las observaciones señaladas, es necesario considerar que dicho Reglamento es obsoleto a las necesidades y operatividad de la Dirección de Padrón y Licencias para la debida atención a los solicitantes, por lo que se considera que es necesario una reforma al Reglamento a efecto de diferenciar los eventos y espectáculos, se deberá proponer y solicitar las reformas necesarias para el debido cumplimiento a la normatividad y cumplir con lo solicitado en el Reglamento.

**En su oportunidad, se deberán presentar avances a este órgano de control, por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, de las reformas propuestas al reglamento de la Dirección ante las autoridades competentes.**





UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS

2.3. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #3: EVENTOS.

La cédula de observaciones quedó conformada por **01 recomendación correctiva**, de la cual, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, **se desprende que la recomendación 01 queda solventada con salvedad.**

Sobre la recomendación correctiva 01, la Unidad Auditada dio contestación en el sentido siguiente:

*Se considera que se requiere una reforma al Reglamento anteriormente mencionado, toda vez que los requisitos previstos en su artículo 10, si bien es cierto son necesarios para garantizar la seguridad de los ciudadanos, así como el pago de impuestos, derechos y autorizaciones gubernamentales necesarias para la realización de los eventos, también lo es que el reglamento no distingue entre un evento y espectáculos.*

*Por lo que esta dirección desde hace tiempo implementó una diferenciación entre evento y espectáculo, lo anterior en razón de la magnitud, aforo, lugar, cuestiones inherentes a la seguridad (montaje de escenarios o equipamiento diverso), por lo que tomando en cuenta estos factores se determinó que los eventos son aquellos que no tienen un aforo amplio, son en salones de eventos o establecimientos que no son teatros, estadios o similares (que no tengan un aforo amplio de personas).*

*Por motivo de lo anterior, es que dichos eventos al contar con licencias municipales vigentes y refrendadas (pago de derechos), así como en su momento haber acreditado ante las diversas dependencias (protección civil, obras públicas en su caso, comisaria de Guadalajara con los diversos programas para salvaguardar a los negocios, medio ambiente, etc.); por lo que ve a la publicidad del evento, los solicitantes pueden o no, optar por publicitar su evento mediante los medios tradicionales de difusión (los cuales deben tramitarse en el área de imagen urbana de esta dirección), o en su caso, hacerlo por redes sociales o diversos medios, que al no generar un pago de derechos, no necesariamente son reportados a esta Dirección de Padrón y Licencias; también en muchos casos, a personas físicas (que acreditan su personalidad jurídica con su credencial de elector y/o pasaporte), se les dejaron de requerir en la práctica algunos requisitos en razón de la evolución del área, ya que se trata de documentación que se entrega en periodos cortos (mensual, bimestral, trimestral, etc.), por tanto, al encontrarse en los expedientes que dieron origen al primer permiso eventual y atendiendo a las políticas de ahorro de papel y recursos, así como el desarrollo económico de Guadalajara, se optó por solicitarse, solo cuando los mismos no se encontraran desactualizados en el expediente de origen.*

*No se omite señalar que, dichos establecimientos ya cuentan con una licencia*



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS**

*municipal de giro, por lo que esta dirección cuenta con toda la información concerniente al establecimiento y su titular.*

*En conclusión, se considera que es necesario una reforma al Reglamento para Eventos y Espectáculos de Guadalajara a efecto de diferenciar los eventos y espectáculos reglamentariamente, así como los requisitos aplicables por la naturaleza de evento o espectáculo, contemplando la carga de trabajo de las diversas dependencias involucradas, así como la posibilidad o imposibilidad de las mismas en otorgar un dictamen previo al día de evento o montajes necesarios para la realización del evento o espectáculo del que se trate.*

Si bien la omisión recurrente de los documentos requeridos y señalados como indispensables en el Reglamento de la Dirección de Padrón y Licencias no es debidamente solventada en la respuesta a las observaciones señaladas, es necesario considerar que dicho Reglamento es obsoleto a las necesidades y operatividad de la Dirección de Padrón y Licencias para la debida atención a los solicitantes, por lo que se considera que es necesario una reforma al Reglamento a efecto de diferenciar los eventos y espectáculos, se deberá proponer y solicitar las reformas necesarias para el debido cumplimiento a la normatividad y cumplir con lo solicitado en el Reglamento.

**En su oportunidad, se deberán presentar avances a este órgano de control, por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, de las reformas propuestas al reglamento de la Dirección ante las autoridades competentes**

**3. CONCLUSIÓN.**

De la revisión de seguimiento efectuada a la Dirección de Padrón y Licencias, en relación con las recomendaciones correctivas que se plasmaron en las cédulas de observaciones, se concluye que éstas fueron solventadas en su totalidad, resultando lo siguiente:

	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3	TOTAL
Total de Observaciones correctivas:	5	2	1	8
Observaciones Solventadas:	5	1	0	6



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS**

	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2	CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3	TOTAL
Observaciones Solventadas con salvedades:	0	1	1	2
Observaciones no Solventadas:	0	0	0	0

Por cuanto ve a las observaciones que se determinan solventadas con salvedades, de conformidad a las manifestaciones efectuadas por la Unidad Auditada, el extremo de su cumplimiento no recae directamente en la entidad, al depender de una reforma a la normatividad aplicable, por lo que se conmina a la entidad así como a la Coordinación General a la que se encuentra adscrita, a efectuar las acciones que le corresponda a efecto de llevar a cabo la actualización normativa, pues este desfase normativo obliga a los operadores jurídicos al incumplimiento de la misma, sin la posibilidad de emplear técnicas sustitutivas con las cuales puedan obtener una solución eficaz a la tara legal, generando espacios de discrecionalidad en las funciones observadas, que a la postre pueden derivar en conductas indebidas que propicien la arbitrariedad, el abuso de poder y en general, acciones que puedan llegar a configurarse como distorsiones de la norma y/o de sus atribuciones, generando afectaciones al servicio público que conduzcan al fincamiento de responsabilidades administrativas.

Por todo lo anterior, se emite el presente Informe de Seguimiento respecto a la Auditoría AAD/003/2023, adjuntando las Cédulas de Seguimiento correspondientes, en la que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos aquí vertidos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 226 segundo párrafo y 229, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara;



**UNIDAD AUDITADA: DIRECCION DE PADRÓN Y LICENCIAS**

numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; a 27 de julio de 2023.  
"2023, Año del Primer Centenario de la  
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."

**Elaboró:**



**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
Auditor y Jefe de grupo  
responsable de la auditoría



**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
Auditora



**Martin Lázaro Rico Artiaga**  
Auditor

**Supervisó:**



**Keerem Arauza Arteaga**  
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades  
Supervisora de la Auditoría

**Autorizó**



**Alfonso Hernández Godínez**  
Director de Auditoría

**Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana**

La presente hoja firmas forma parte integral del Informe de Seguimiento de la Auditoría AAO/005/2022, de fecha 27 de julio de 2023.-----



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

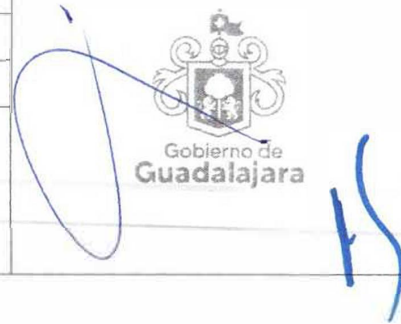
**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**



**Cédula de Observación #1**



Número de Auditoría: **AAD/003/2023**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 1 de 6

Número de Auditoría: **AAD/003/2023**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p><b>DE LOS ANUNCIOS.</b></p> <p>Se realizó la revisión física de los expedientes integrados con motivo de la solicitud de autorización de anuncios, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, verificando que éstos contasen con la documentación requerida como indispensable para la solicitud y autorización de los mismos. En este ejercicio se tuvo un alcance del 10% (151 expedientes) del total de los 1,519 expedientes de solicitudes presentadas a la Dirección de Padrón y Licencias, para el caso, se verifico el cumplimiento de acuerdo al reglamento vigente, resultando lo siguiente.</p>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>El Director de Padrón y Licencias deberá instruir mediante oficio al personal a su cargo para que realicen las siguientes acciones dentro de un plazo de <b>30 días hábiles:</b></p>	<p>Se recibió oficio de contestación número DPL/033/2023 del día 04 de julio del 2023, por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, refiriéndose a los hechos en forma cronológica, como se transcribe a continuación:</p>	<p>Luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, en relación con las observaciones realizadas, se desprenden las siguientes conclusiones:</p> 
<p><b>Punto 1.</b></p> <p>De acuerdo a la solicitud para licencia y dictamen técnico de anuncio, proporcionada por la Dirección de Padrón y Licencias para inicio de trámite, se observa la omisión recurrente de documentación solicitada como indispensable en 64 sesenta y cuatro expedientes.</p> <p>Véase Anexo 1.</p>	<p><b>Punto 1.-</b> Remita copia de los documentos faltantes, en caso de que no obren en poder de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante informe pormenorizado aclare los motivos de la falta de estos en el expediente.</p>	<p><b>Punto 1:</b> De acuerdo a la observación de la omisión recurrente de documentación solicitada como indispensable en 64 sesenta y cuatro expedientes, le informo que los documentos obran en los expedientes mismos que se ponen a su disposición por la cantidad de documentos que representan dichas observaciones.</p> <p>No se omite señalar que por lo que ve a las licencias con números 1012692 y 1013072, las mismas según declaración de los contribuyentes</p>	<p><b>Punto 1:</b> Se pusieron a disposición los expedientes para su revisión, encontrándose la documentación completa.</p> <p><b>Estatus: SOLVENTADA.</b></p> 

 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1</b>		 Gobierno de <b>Guadalajara</b>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #1</b>		
	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 2 de 6	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	

**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:								
		<p>sus predios no se encuentran dentro de la zona de intervención especial, por ello es que en la solicitud de licencia de anuncio es optativo el Dictamen y no como requisito, ya que la Dirección no cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para la determinación en cuanto a la zonificación de los predios.</p>									
<p><b>Punto 2.</b></p> <p>El artículo 33, del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara menciona a la letra: <b><u>“Los anuncios de gabinete corrido adosados, y los de letras individuales, opacos o luminosos, deben llenar los siguientes requisitos: IV.- La superficie del anuncio no debe exceder del veinte por ciento de la superficie total de la fachada donde se ubique. No se aplica en los casos de régimen condominal vertical en los cuales sólo se toma en cuenta la superficie de la fachada de su local” [...]</u></b></p> <p>Con base en lo anteriormente descrito, se detectaron 3 tres expedientes que exceden el porcentaje autorizado, a continuación se detallan:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 5%;">REF.</th> <th style="width: 25%;">NÚMERO DE LICENCIA.</th> <th style="width: 25%;">FECHA DE OTORGAMIENTO.</th> <th style="width: 45%;">TITULAR.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	REF.	NÚMERO DE LICENCIA.	FECHA DE OTORGAMIENTO.	TITULAR.					<p><b>Punto 2.-</b> Justificar el motivo por el cual se excedió en más del 20 por ciento la superficie del anuncio autorizado.</p>	<p><b>Punto 2.-</b> Con respecto a los 3 tres expedientes que señala que exceden el porcentaje autorizado, le informo:</p> <p>La Licencia de Anuncio número 1012215 mide 2.28 cuadrados correspondientes al 20 veinte por ciento de la fachada del local, dichas medidas fueron proporcionadas por el ciudadano y verificadas por el área de supervisión de esta Dependencia, copia del acta de verificación que se anexa al presente oficio.</p> <p>Los anuncios eventuales autorizados mediante oficio <b>030/2022</b> y <b>065/2022</b> corresponden a un anuncio eventual señalado en el Artículo 37 bis del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara, mismo que fue Dictaminado <b>FAVORABLE</b> por la Dirección de Proyecto del Espacio Público oficio DPEP/DT/1584/2021 en</p>	<p><b>Punto 2.-</b> Se recibieron copias simples de los documentos con las aclaraciones correspondientes.</p> <p>Estatus: <b>SOLVENTADA.</b></p>
REF.	NÚMERO DE LICENCIA.	FECHA DE OTORGAMIENTO.	TITULAR.								



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORIA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #1**

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 3 de 6

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

1	1012215	01/02/2022	PEREZ GOMEZ DANIEL
2	OFICIO 030	08/02/2022	GD COMERCIALIZADORA DEL BAJIO S.A. DE C.V.
3	OFICIO 065	08/03/2022	GD COMERCIALIZADORA DEL BAJIO S.A. DE C.V.

fecha 27 de mayo de 2021 y Dictaminado **PROCEDENTE** por la Dirección de Ordenamiento del Territorio bajo folio 1710 de fecha 01 de junio de 2021, oficios que se anexan en copia simple para su consideración.

**Punto 3.**

En el punto número 4, de la solicitud para licencia y dictamen técnico de anuncio, solicitan “3 fotografías a color de fachada (1 de frente y 2 perfiles)”, en 3 tres expedientes se anexaron fotografías a blanco y negro, a continuación se detallan:

REF.	NÚMERO DE LICENCIA.	FECHA DE OTORGAMIENTO.	TITULAR
1	1012356	08/04/2022	N8-ELIMINADO 1
2	1012357	08/04/2022	N9-ELIMINADO 1
3	1012654	22/07/2022	N10-ELIMINADO 1

**Punto 3.-** Justificar la omisión en la integración de documentos requeridos, anexar las fotografías a color en los expedientes observados en este punto.

**Punto 3.-** Por lo que ve el punto 3, la recomendación fue acatada y en los expedientes de las Licencias de Anuncio número 1012356 y 1012357 y 1012654 las fotografías ya son a color, expedientes que se ponen a su disposición para su debida valoración.

**Punto 3.-** Se pusieron a disposición los expedientes para su revisión, encontrándose resuelto lo observado.  
Estatus: **SOLVENTADA.**

**Punto 4.**

En 5 cinco expedientes no coincide el número de Licencia con el documento de la orden de pago, a

**Punto 4.-** Aclarar la discrepancia entre el número de licencia con el número de la orden de pago, proporcionar en su caso, copia simple de los documentos correctos.

**Punto 4.-** De la Licencia de Anuncio número 1012395 la orden de pago que obra en el expediente coincide con el número de Licencia de Anuncio autorizado, se remite copia simple

**Punto 4.-** Se recibieron copias simples de los documentos con las aclaraciones correspondientes.



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #1**

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 4 de 6

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

continuación se detallan:

REF.	NÚMERO DE LICENCIA.	FECHA DE OTORGAMIENTO.	TITULAR
1	1012395	13/04/2022	N11-ELIMINADO 1
2	1012908	26/10/2022	N12-ELIMINADO 1
3	1012920	26/10/2022	N13-ELIMINADO 1
4	1012927	26/10/2022	N14-ELIMINADO 1
5	1012981	26/10/2022	N15-ELIMINADO 1

para su valoración.

Referente a las Licencias de Anuncios número 1012908, 1012920, 1012927 Y 1012981 le informo que la discrepancia entre el número de licencia que se autoriza en la orden de pago que integra el expediente y el número de licencia de anuncio obedece a que son autorizaciones de publicidad diversa a la institucional, es decir derivan del contrato de donación onerosa de bienes muebles para limpieza de calzado de fecha diez de diciembre de dos mil diecinueve autorizada en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve en donde se aprueba el decreto municipal número D21/16/19. Esto es un trámite ex profeso para publicidad, por lo que en el expediente adjuntamos la orden de pago de la licencia de giro comercial además de los extractos de las licencias de anuncios donde consta el pago de derechos correspondiente y así como la fecha del mismo y por último las respectivas licencias de anuncios que por su naturaleza no podrían existir individualmente.

Estatus: **SOLVENTADA.**

**Punto 5.**

**Punto 5.-** Aclarar el motivo por el cual se

**Punto 5.-** Del expediente de Licencia de Anuncio

**Punto 5.-** Se recibieron copias



	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #1</b>		
	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 5 de 6	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Dirección de Padrón y Licencias.			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
En el expediente con número de Licencia <b>1012855</b> de fecha 30 treinta de septiembre del 2022 dos mil veintidós, a nombre <b>N1-ELIMINADO 1</b> se anexa Licencia Municipal con autorización de lonchería, el anuncio autorizado fue con la leyenda de billar.	autorizó anuncio diferente al de la Licencia Municipal del negocio.	número <b>1012855</b> de fecha 30 de septiembre de 2022 a nombre de <b>N2-ELIMINADO 1</b> anexo al presente el extracto de Licencia de Giro número 320421, emitido por el sistema de Gestión de Licencias, dicha Licencia que <b>ampara una mesa de billar, a nombre del mismo titular del anuncio</b> ya señalado, sin embargo no se liga el anuncio a la Licencia de mesa de billar ya que es muy variable el número de mesas que pudiera tener dicha unidad económica.	simples de los documentos con las aclaraciones correspondientes. Estatus: <b>SOLVENTADA.</b>

Guadalajara, Jal.; a 27 de julio de 2023.  
 "2023, Año del Primer Centenario de la  
 Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."



**POR LA UNIDAD FISCALIZADORA**

Elaboró:


  
**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
 Auditor y Jefe de grupo  
 responsable de la auditoría

  
**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
 Auditora



 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1</b>		 <b>Gobierno de Guadalajara</b>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #1</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAD/003/2023</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 6 de 6	Número de Auditoría: <b>AAD/003/2023</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Dirección de Padrón y Licencias.			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>

**Supervisó:**

  
**Keerem Arauza Arteaga**  
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades  
 Supervisora de la Auditoría

  
**Martin Lázaro Rico Artiaga**  
 Auditor

**Autorizó**

  
**Alfonso Hernández Godínez**  
 Director de Auditoría

  
**Gobierno de Guadalajara**  
 Dirección de Auditoría  
 Contraloría Ciudadana

--- La presente hoja firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #1, del Informe de Auditoría AAD/003/2023, de fecha 27 de julio del 2023. -----






**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORIA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #2**

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 1 de 6

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.

**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p><b>DE LOS ESPECTÁCULOS.</b></p> <p>Se realizó la revisión física de los expedientes integrados con motivo de la solicitud de autorización de espectáculos, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, verificando que éstos se encontrarán debidamente integrados con la documentación requerida como indispensable para la autorización de los mismos. En este ejercicio se revisó un alcance del 10% (63 expedientes) del total de 627 expedientes de las solicitudes de autorización de eventos presentadas ante la Dirección de Padrón y Licencias; se verificó el cumplimiento de acuerdo al reglamento vigente, resultando lo siguiente:</p>	<p><b>CORRECTIVAS:</b></p> <p>El Director de Padrón y Licencias deberá instruir mediante oficio al personal a su cargo para que realicen las siguientes acciones dentro de un plazo de 30 días hábiles:</p>	<p>Se recibió oficio de contestación número DPL/033/2023 del día 04 de julio del 2023, por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, refiriéndose a los hechos en forma cronológica, como se transcribe a continuación:</p>	<p>Luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, en relación con las observaciones realizadas, se desprenden las siguientes conclusiones:</p>
<p>a) De los 63 expedientes que se verificó la documentación requerida como indispensable, se observa la omisión recurrente de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Acta constitutiva;</li> <li>-Dictamen de Protección Civil y Bomberos;</li> <li>-Dictamen de Obras Públicas;</li> <li>-Formato de publicidad para promocionar el</li> </ul>	<p>a) Justificar la omisión en la integración de documentos requeridos como indispensables para otorgar permisos para eventos o espectáculos, que según los resultados mostrados en el anexo 2, se omitieron y que de acuerdo a la muestra seleccionada indica que es una generalidad por parte de la Dirección de Padrón y Licencias.</p>	<p>a) Respecto a las observaciones de los 63 sesenta y tres expedientes que se verificaron respecto a la debida integración de los expedientes conforme a los requisitos previstos en el Reglamento para Eventos y Espectáculos de Guadalajara, se informa que en relación a las omisiones generales, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Acta constitutiva;</b></li> <li>2. <b>Dictamen de protección civil y</b></li> </ol>	<p>a) Si bien la omisión recurrente de los documentos requeridos y señalados como indispensables en el Reglamento de la Dirección de Padrón y Licencias no es debidamente solventada en la respuesta a las observaciones señaladas, es necesario considerar que dicho Reglamento es obsoleto a las necesidades y operatividad de la</p>



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #2**

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 2 de 6

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>evento;</p> <p>-Documento que garantice el pago del impuesto;</p> <p>-Comprobante de pago de los elementos de seguridad.</p> <p><b>Véase Anexo 2.</b></p>		<p><b>bomberos;</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. <b>Dictamen de obras públicas;</b></li> <li>4. <b>Formato de publicidad para promocionar el evento;</b></li> <li>5. <b>Documento que garantice el pago del impuesto;</b></li> <li>6. <b>Comprobante de pago de los elementos de seguridad.</b></li> </ol> <p>Se considera que requiere una reforma al Reglamento anteriormente mencionado, toda vez que los requisitos previstos en el artículo 10, si bien es cierto son necesarios para garantizar la seguridad de los ciudadanos, así como el pago de impuestos, derechos y autorizaciones gubernamentales necesarias para la realización de los espectáculos, también lo es que el reglamento no distingue entre un evento y espectáculo.</p> <p>Por lo que esta dirección desde hace tiempo implementó un diferenciación entre evento y espectáculo, lo anterior en razón de la magnitud, aforo, lugar, cuestiones inherentes a la seguridad (montaje de escenarios o equipamiento diverso), por lo que tomando en cuenta estos factores se determinó que los eventos son aquellos que no</p>	<p>Dirección de Padrón y Licencias para la debida atención a los solicitantes, por lo que se considera que es necesario una reforma al Reglamento a efecto de diferenciar los eventos y espectáculos, se deberá proponer y solicitar las reformas necesarias para el debido cumplimiento a la normatividad y cumplir con lo solicitado en el Reglamento.</p> <p><b>EN SU OPORTUNIDAD, SE DEBERAN PRESENTAR AVANCES A ESTE ORGANO DE CONTROL, POR PARTE DE LA DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS, DE LAS REFORMAS PROPUESTAS AL REGLAMENTO DE LA DIRECCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</b></p> <p>Estatus: <b>SOLVENTADA CON SALVEDADES</b></p>



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #2**

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 3 de 6

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

tienen un aforo amplio, son en salones de eventos o establecimientos que no son teatros, estadios o similares ( que no tengan aforo amplio de personas) y los espectáculos por consecuencia, todo aquellos que implicaran una afluencia importante de personas, con montajes de escenarios indistintamente fuese en predios privados o bien en via o espacios públicos.

Ahora bien, como en la mayoría de espectáculos se requiere el montaje de estructuras (escenarios, vallas, equipo de sonido, etc.) y dichos montajes no se realizan hasta días antes o el mismo día del espectáculo, es por eso que las dependencias no pueden emitir sus dictámenes para su integración en el expediente, sin embargo, en todo los espectáculos realizados en Guadalajara se realizan mesas de trabajo operativas de cuarenta y ocho a setenta y dos horas antes del inicio del espectáculo, en las que las Direcciones de Protección Civil y Bomberos, Comisaría de Guadalajara, Inspección y Vigilancia, Padrón y Licencias, con asistencia de los realizadores del espectáculo, se definen las medidas a implementar (seguridad privada, seguridad pública, aforo permitido, ambulancias,

*[Handwritten signatures and marks in blue ink]*



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

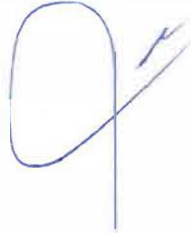



**Cédula de Observación #2**




Número de Auditoría: **AAD/003/2023**  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 4 de 6

Número de Auditoría: **AAD/003/2023**  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
		<p>paramédicos, elementos de protección civil, etc.) y es entonces cuando se realizan las determinaciones y en consecuencia los cobros correspondientes de dichos espectáculos en razón de los requerimientos estipulados de las dependencias anteriormente mencionadas.</p> <p>En conclusión, es necesario una reforma al reglamento a efecto de diferenciar los eventos y espectáculos reglamentariamente, así como los requisitos aplicables por la naturaleza de evento o espectáculo, contemplando la carga de trabajo de las diversas dependencia involucradas, así como la posibilidad de las mismas en otorgar un dictamen previo al día de evento o montajes necesarios para la realización del evento o espectáculo del que se trata.</p>	  
<p>b) En los expedientes que a continuación se mencionan, se observaron las siguientes omisiones: <b>N3-ELIMINADO 1</b> folio de solicitud 9379 y 9145, se canceló el evento solicitado pero no obra en el expediente documento que lo acredite, sin documentos del año 2022 en archivo matriz.</p>	<p>b) Remita copia de los documentos faltantes, en caso de que no obren en poder de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante informe pormenorizado aclare los motivos de la falta de estos en el expediente.</p>	<p>b) Por lo que ve el inciso b de la presente cédula si informa que dichos documentos ya obran en los expedientes señalados, a saber; 9379 y 9145; se aclara que fue un cambio de fecha del espectáculo, por lo que el contribuyente presentó en su momento la solicitud expresa para dicha situación.</p> <p><b>N4-ELIMINADO 1</b> folios 10020</p>	<p>b) Se pusieron a disposición los expedientes para su revisión, encontrándose resuelto lo observado. Estatus: <b>SOLVENTADA.</b></p>  

	<b>CONTRALORIA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable</b> Monto por recuperar: <b>No aplica</b> Página 5 de 6	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Saldo por aclarar: <b>No aplica</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Dirección de Padrón y Licencias.			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
<b>N5-ELIMINADO 1</b> folio de solicitud 10020 y 10030, sin documentos del año 2022 en archivo matriz.  <b>N6-ELIMINADO 1</b> folio de solicitud 10487, se presenta identificación diferente al solicitante.  Véase Anexo 2.		y 10030, por un error involuntario no se presentó la información concerniente al ejercicio fiscal 2022, por lo que se remite el soporte documental para su verificación.  <b>N7-ELIMINADO 1</b> folio de solicitud 10478, la identificación del contribuyente titular del permiso se encuentra integrada en el expediente y se remite en el presente oficio para su verificación.	

Guadalajara, Jal.; a 27 de julio de 2023.  
 "2023, Año del Primer Centenario de la  
 Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."



**POR LA UNIDAD FISCALIZADORA**

**Elaboró:**

  
**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
 Auditor y Jefe de grupo  
 responsable de la auditoría

  
**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
 Auditora



 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2</b>		 <p><b>Gobierno de Guadalajara</b></p>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #2</b>		
	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 6 de 6	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Dirección de Padrón y Licencias.			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>

**Martin Lázaro Rico Artiaga**  
Auditor

Supervisó:

**Keerem Arauza Arteaga**  
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades  
Supervisora de la Auditoría

Autorizó

**Alfonso Hernández Godínez**  
Director de Auditoría

  
**Gobierno de Guadalajara**  
  
**Dirección de Auditoría**  
Contraloría Ciudadana

--- La presente hoja firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #2, del Informe de Auditoría AAD/003/2023, de fecha 27 de julio del 2023. -----

*Handwritten signature and date: 27 July*





CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3



DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #3

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 1 de 6

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: Dirección de Padrón y Licencias.]

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

**DE LOS EVENTOS.**

Se realizó la revisión física de los expedientes integrados con motivo de las solicitudes de autorización de eventos presentadas ante la Dirección de Padrón y Licencias para el periodo 2022. La Unidad Auditada proporciono un listado de 2,577 solicitudes de eventos, de los cuales se seleccionó una muestra de 257 expedientes de eventos para verificar su cumplimiento de acuerdo al reglamento vigente, mediante una elección de números aleatorios, resultado lo siguiente.

De entre los expedientes, se identifica que corresponden a diversos procedimientos que atiende la Dirección de Padrón y Licencias:

#	SERVICIO/PERMISO
22	PERMISOS DE CALANDRIAS
5	PERMISOS PARA EXHIBICION DE PRODUCTOS
5	PERMISOS DE EXTENSION DE HORARIO
3	PERMISOS DE FOTOGRAFIA
2	PERMISO DE MONTA DE CABALLOS
3	PERMISO PARA ISLAS EN CENTRO COMERCIAL
2	POSADAS EN ESCUELAS PARTICULARES
4	PERMISOS PARA TOMA DE MUESTRAS PARA COVID
41	PERMISOS PARA ESPECTACULOS

**CORRECTIVAS:**

El Director de Padrón y Licencias deberá instruir mediante oficio al personal a su cargo para que realicen las siguientes acciones dentro de un plazo de 30 días hábiles:

Se recibió oficio de contestación número DPL/033/2023 del día 04 de julio del 2023, por parte de la Dirección de Padrón y Licencias, refiriéndose a los hechos en forma cronológica, como se transcribe a continuación:

Luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, en relación con las observaciones realizadas, se desprenden las siguientes conclusiones:



**Contraloría  
Ciudadana**  
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #3**

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 2 de 6

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance:100%



**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.]

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

170	PERMISOS PARA EVENTOS
257	TOTAL

a) De la relación anteriormente expuesta, son corresponden al proceso auditado, los siguientes:

#	SERVICIO/PERMISO
2	POSADAS EN ESCUELAS PARTICULARES
41	PERMISOS PARA ESPECTACULOS
170	PERMISOS PARA EVENTOS
213	TOTAL

De los 213 expedientes a los que se verificó la documentación soporte, se observa omisión de documentos en su totalidad, siendo recurrente la falta de pago del dictamen de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el pago por los servicios de seguridad, dictamen de Obras Públicas, así como la acreditación de la posesión del local.

**Véase Anexo 3.**

En cuanto al control interno referente al proceso de valoración para el otorgamiento de un permiso

a) Justificar la omisión en la integración de documentos requeridos como indispensables para otorgar permisos para eventos o espectáculos, que según los resultados mostrados en el anexo 3, no fueron localizados dentro del expediente y que de acuerdo a la muestra seleccionada, se puede inferir que es una generalidad en este tipo de procedimientos por parte de la Dirección de Padrón y Licencias.



Remita copia de los documentos faltantes; en caso de que no obren en poder de la Dirección de Padrón y Licencias, mediante informe pormenorizado aclare los motivos de la falta de estos en el expediente

a) Respecto a las observaciones de los 213 doscientos trece expedientes que se verificaron respecto a la debida integración de los mismos conforme a los requisitos previstos en el Reglamento para Eventos y Espectáculos de Guadalajara, se informa que, en relación a las omisiones generales:

Se considera que se requiere una reforma al Reglamento anteriormente mencionado, toda vez que los requisitos previstos en su artículo 10, si bien es cierto son necesarios para garantizar la seguridad de los ciudadanos, así como el pago de impuestos, derechos y autorizaciones gubernamentales necesarias para la realización de los eventos, también lo es que el reglamento no distingue entre un *evento* y *espectáculos*.

Por lo que esta dirección desde hace tiempo implementó una diferenciación entre evento y espectáculo, lo anterior en razón de la magnitud, aforo, lugar, cuestiones inherentes a la seguridad

a) Si bien la omisión recurrente de los documentos requeridos y señalados como indispensables en el Reglamento de la Dirección de Padrón y Licencias no es debidamente solventada en la respuesta a las observaciones señaladas, es necesario considerar que dicho Reglamento es obsoleto a las necesidades y operatividad de la Dirección de Padrón y Licencias para la debida atención a los solicitantes, por lo que se considera que es necesario una reforma al Reglamento a efecto de diferenciar los eventos y espectáculos, se deberá proponer y solicitar las reformas necesarias para el debido cumplimiento a la normatividad y cumplir con lo solicitado en el Reglamento.

	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: <b>AAD/003/2023</b> Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 3 de 6	Número de Auditoría: <b>AAD/003/2023</b> Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	

**Unidad de Fiscalización:** Dirección de Auditoría.  
**Unidad Auditada:** Dirección de Padrón y Licencias.]

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
<p>para un evento o espectáculo, la forma de solicitud carece de la información necesaria para que el ciudadano tenga conocimiento de la documentación que debe reunir y presentar ante la Dirección de Padrón y Licencias.</p> 		<p>(montaje de escenarios o equipamiento diverso), por lo que tomando en cuenta estos factores se determinó que los <i>eventos</i> son aquellos que no tienen un aforo amplio, son en salones de eventos o establecimientos que no son teatros, estadios o similares (que no tengan un aforo amplio de personas).</p> <p>Por motivo de lo anterior, es que dichos eventos al contar con licencias municipales vigentes y refrendadas (pago de derechos), así como en su momento haber acreditado ante las diversas dependencias (protección civil, obras públicas en su caso, comisaría de Guadalajara con los diversos programas para salvaguardar a los negocios, medio ambiente, etc.); por lo que ve a la publicidad del evento, los solicitantes pueden o no, optar por publicitar su evento mediante los medios tradicionales de difusión (los cuales deben tramitarse en el área de imagen urbana de esta dirección), o en su caso, hacerlo por redes sociales o diversos medios, que al no generar un pago de derechos, no necesariamente son reportados a esta Dirección de Padrón y Licencias; también en muchos casos, a personas físicas (que acreditan su</p>	<p><b>EN SU OPORTUNIDAD, SE DEBERAN PRESENTAR AVANCES A ESTE ORGANO DE CONTROL, POR PARTE DE LA DIRECCION DE PADRON Y LICENCIAS, DE LAS REFORMAS PROPUESTAS AL REGLAMENTO DE LA DIRECCION ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.</b></p> <p>Estatus: <b>SOLVENTADA CON SALVEDADES.</b></p>  



**Contraloría  
Ciudadana  
Guadalajara**

**CONTRALORÍA CIUDADANA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3**

**DATOS DE LA OBSERVACIÓN:**

**DATOS DEL SEGUIMIENTO:**

**Cédula de Observación #3**

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Monto fiscalizable: **No cuantificable**  
Monto fiscalizado: **No cuantificable.**  
Monto por aclarar: **No cuantificable.**  
Monto por recuperar: **No aplica.**  
Página 4 de 6

Número de Auditoría: AAD/003/2023  
Saldo por aclarar: **No aplica.**  
Saldo por recuperar: **No aplica.**  
Avance: **100%**



*[Handwritten signature]*

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.  
Unidad Auditada: Dirección de Padrón y Licencias.]

**OBSERVACIONES:**

**RECOMENDACIONES:**

**ACCIONES REALIZADAS:**

**CONCLUSIÓN:**

personalidad jurídica con su credencial de elector y/o pasaporte), se les dejaron de requerir en la práctica algunos requisitos en razón de la evolución del área, ya que se trata de documentación que se entrega en periodos cortos (mensual, bimestral, trimestral, etc.), por tanto, al encontrarse en los expedientes que dieron origen al primer permiso eventual y atendiendo a las políticas de ahorro de papel y recursos, así como el desarrollo económico de Guadalajara, se optó por solicitarse, solo cuando los mismos no se encontraran desactualizados en el expediente de origen.



No se omite señalar que, dichos establecimientos ya cuentan con una licencia municipal de giro, por lo que esta dirección cuenta con toda la información concerniente al establecimiento y su titular.

En conclusión, se considera que es necesario una reforma al Reglamento para Eventos y Espectáculos de Guadalajara a efecto de diferenciar los eventos y espectáculos reglamentariamente, así como los requisitos aplicables por la naturaleza de evento o espectáculo, contemplando la carga de trabajo

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*


*[Handwritten signature]*

 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		 <b>Gobierno de Guadalajara</b>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 5 de 6	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
<b>Unidad de Fiscalización:</b> Dirección de Auditoría. <b>Unidad Auditada:</b> Dirección de Padrón y Licencias.			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>
		de las diversas dependencias involucradas, así como la posibilidad o imposibilidad de las mismas en otorgar un dictamen previo al día de evento o montajes necesarios para la realización del evento o espectáculo del que se trate.	

Guadalajara, Jal.; a 27 de julio de 2023.  
 "2023, Año del Primer Centenario de la  
 Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."

**POR LA UNIDAD FISCALIZADORA**



**Elaboró:**

  
**Miguel Ángel Méndez Saldaña**  
 Auditor y Jefe de grupo  
 responsable de la auditoría

  
**Martín Lázaro Rico Artiaga**  
 Auditor

  
**Jessika del Carmen Aguilar Navarro**  
 Auditora



 <p><b>Contraloría Ciudadana</b> Guadalajara</p>	<b>CONTRALORÍA CIUDADANA</b> <b>DIRECCIÓN DE AUDITORÍA</b> <b>CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3</b>		 <b>Gobierno de Guadalajara</b>
	<b>DATOS DE LA OBSERVACIÓN:</b>	<b>DATOS DEL SEGUIMIENTO:</b>	
	<b>Cédula de Observación #3</b>		
	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Monto fiscalizable: <b>No cuantificable</b> Monto fiscalizado: <b>No cuantificable.</b> Monto por aclarar: <b>No cuantificable.</b> Monto por recuperar: <b>No aplica.</b> Página 6 de 6	Número de Auditoría: AAD/003/2023 Saldo por aclarar: <b>No aplica.</b> Saldo por recuperar: <b>No aplica.</b> Avance: <b>100%</b>	
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría. Unidad Auditada: Dirección de Padrón y Licencias.			
<b>OBSERVACIONES:</b>	<b>RECOMENDACIONES:</b>	<b>ACCIONES REALIZADAS:</b>	<b>CONCLUSIÓN:</b>

Supervisó:

**Keerem Arauza Arteaga**  
 Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades  
 Supervisora de la Auditoría

Autorizó

**Alfonso Hernández Godínez**  
 Director de Auditoría

  
**Gobierno de Guadalajara**  
 Dirección de Auditoría  
 Contraloría Ciudadana

--- La presente hoja firmas forma parte integral de la Cédula de Seguimiento #3, del Informe de Auditoría AAD/003/2023, de fecha 27 de julio del 2023. -----

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

14.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

## FUNDAMENTO LEGAL

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."